



OBSERVACIONES DEL MOVIMIENTO CIUDADANO ANTICORRUPCIÓN, MCA, AL DECRETO «POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR, EL DECRETO 1066 DE 2015 Y EL DECRETO 1535 DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ELECTORAL».

El Movimiento Ciudadano Anticorrupción (MCA), como expresión colectiva del activismo cívico anticorrupción en el que se articulan 19 organizaciones de la sociedad civil de distintas regiones de Colombia 12, tiene como objetivo promover la movilización ciudadana a favor de la lucha contra la corrupción y por la transparencia, a través de iniciativas innovadoras orientadas a promover y garantizar los derechos humanos, fortalecer la veeduría ciudadana, la incidencia pública, el rechazo y sanción social de la corrupción. La participación ciudadana es un campo de trabajo dentro del plan de acción 2024 del MCA y actualmente el Movimiento se encuentra monitoreando el proceso de ampliación y fortalecimiento de la nueva Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral (PPCCE) que está impulsando el Ministerio del Interior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Consejo Nacional de Participación Ciudadana (CNPC), en articulación permanente con la sociedad civil. Consideramos que este proceso es una valiosa oportunidad para seguir fomentando un diálogo social más inclusivo, diverso e incidente que garantice —a mediano y largo plazo— la constitución de instancias, mecanismos y escenarios que contribuyan en el fortalecimiento y la garantía del derecho a la participación ciudadana. Este derecho es fundamental en los ejercicios de control social, veeduría ciudadana y promoción de los derechos humanos que desarrollamos como sociedad civil, contribuyendo significativamente en la lucha contra la corrupción.

Las recomendaciones presentadas a continuación, son el fruto de una metodología colaborativa y participativa que involucró ejercicios internos de co-creación de todas las organizaciones que hacen parte del MCA en diálogo con otras plataformas aliadas de la sociedad civil. Además, son el resultado de poner en común prácticas, experiencias y propuestas que las organizaciones del Movimiento han tenido la oportunidad de construir en escenarios institucionales y no-institucionales (locales y nacionales) de participación ciudadana, con la expectativa de atender a las necesidades y demandas de sus respectivos contextos territoriales:

CAPÍTULO 4	
POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ELECTORAL	
ARTICULOS EN EL DECRETO	RECOMENDACIONES MCA
Documento base	<ul style="list-style-type: none"> Se sugiere fortalecer los diagnósticos de las dinámicas de participación ciudadana con un enfoque inclusivo, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, que involucre diálogos con actores nacionales y locales (organizados y no organizados) desde una perspectiva territorial, diferencial e interseccional. Para esto, es clave recopilar, sistematizar y analizar la suficiencia, calidad y efectividad de los mecanismos e instancias reglamentadas de participación ciudadana (institucionales), como lo señala el artículo 111 de la Ley 2294 de 2023, y las expresiones no-institucionales de la participación, como la movilización social, la protesta, la manifestación pública y el activismo cívico, con la finalidad de formular estrategias dirigidas a mejorar las condiciones para el ejercicio de este derecho y responder a las demandas y agendas de la ciudadanía en los contextos donde se desarrollan.



<p>Considerando decreto Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Al ser un instrumento fundamental para la participación ciudadana en el marco de la lucha contra la corrupción, se recomienda la mención, armonización y articulación con otros marcos institucionales y normativos ya existentes que también buscan promover el ejercicio de este derecho. Estos son, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014, el Conpes 4070 de 2021, la Ley 2195 de 2022, el Acuerdo Final de Paz y las recomendaciones del Comité de Seguimiento de la Comisión de la Verdad. ● Se requiere que los lineamientos contemplados en el decreto sean armonizados con el marco normativo e institucional vigente que tiene como objetivo proteger a organizaciones y liderazgos involucrados en ejercicios de control social. Lo anterior a propósito de la actual discusión del Proyecto de Ley «por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción - Ley Jorge Pizano». ● Es necesario que la política pública se convierta en una política de Estado, por lo tanto, es fundamental blindar a nivel institucional y jurídico las disposiciones del presente decreto, así como su Plan de Acción, con la finalidad de que sean vinculantes y de obligatorio cumplimiento en los siguientes gobiernos, y administraciones departamentales, municipales y locales desde una perspectiva que atienda a las relaciones Nación - territorio.
<p>ARTÍCULO 2.3.2.4.2. Objetivo General. La Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral tiene como objeto ampliar y asegurar las condiciones y garantías para la participación ciudadana y electoral de la ciudadanía, las comunidades, las organizaciones y movimientos sociales y las diversas formas y expresiones organizativas de la ciudadanía, especialmente de los sectores históricamente excluidos, para la transformación territorial, el cierre de brechas y la consolidación de la paz.</p> <p>Parágrafo. De acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley 1757 de 2015, el Ministerio del Interior es la entidad encargada de la definición, promoción, diseño, “seguimiento y evaluación” de la Política Pública de Participación Ciudadana; y el Artículo 111 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el Ministerio del Interior es la entidad encargada de La Ampliación y Fortalecimiento de la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral. Con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo para la Función Pública, previo concepto del Consejo Nacional de</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Incorporar en el presente decreto, una definición integral y comprehensiva del derecho a la <i>participación ciudadana</i>, que resalte el fin último de su ejercicio en beneficio de la ciudadanía y la transformación territorial en los diferentes niveles, y la importancia de promover entornos habilitantes para una participación incidente y la promoción del papel activo de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas y la gobernanza democrática territorial: <ul style="list-style-type: none"> ○ La participación ciudadana es un proceso con dimensiones consultivas y vinculantes. Así, para la incorporación de un enfoque de política que permita la incidencia real de la ciudadanía, es crucial innovar en la creación de mecanismos que permitan su intervención en la toma de decisiones, y que sus demandas, opiniones y propuestas sean consideradas —desde una perspectiva vinculante- para que las metodologías utilizadas, y los acuerdos derivados del diálogo público se traduzcan en acciones concretas para ser sometidas a escrutinio, y permitan ejercicios de control social, trazabilidad y monitoreo, así como la evaluación de los resultados a corto, mediano y largo plazo. ○ Esta política pública debe ser un mecanismo dirigido a fomentar las condiciones y las garantías para el ejercicio del derecho a la participación en sus diversas formas y expresiones, tanto las que transitan a través de las instancias institucionales y electorales, como las expresiones no-institucionales. Lo anterior, a la luz de principios como el pluralismo, la inclusión, el diálogo público, la deliberación, la incidencia política, la concertación, la fiscalización, la oposición, la no-discriminación, la diversidad y la autonomía cultural, la construcción de paz y la descentralización, de acuerdo con la heterogeneidad de los contextos territoriales del país.



Participación Ciudadana.	
<p>ARTÍCULO 2.3.2.4.3. Población Beneficiaria de la Ampliación y Fortalecimiento de la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral. Esta Ampliación y Fortalecimiento de la Política Pública, está dirigida a los niños y niñas, adolescentes, jóvenes, estudiantes, mujeres bajo el principio de paridad y alternancia, población LGBTIQ+, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comunidades étnicas, indígenas, Rrom, comunidades campesinas, líderes y lideresas sociales, defensores de Derechos Humanos, víctimas, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, minorías políticas, minorías religiosas y la población en situación de movilidad humana, la ciudadanía organizada y no organizada, grupos políticos, la sociedad civil, y las organizaciones sociales.</p>	<ul style="list-style-type: none">● Se recomienda sustituir el concepto de “población beneficiaria” por el de sujetos de derechos con el propósito de resaltar el papel activo de la ciudadanía, como principio de correspondencia y contrapeso frente a la implementación de la política pública. El concepto de sujetos de derechos reconoce que la ciudadanía no es “pasiva” ni simple “receptora” de la política, destacando su capacidad de agencia y su dimensión política.● Dicho reconocimiento implica que el decreto y el Plan de Acción incluyan medidas para fortalecer las expresiones espontáneas, emergentes y culturalmente diversas de organización y participación (por ejemplo, las asambleas barriales y populares, las organizaciones juveniles, culturales y deportivas, las formas propias de participación y planeación de pueblos étnicos y comunidades campesinas, entre otras), considerando su legitimidad y garantizando su manifestación tanto en escenarios institucionales como no-institucionales. Lo anterior es clave para ampliar y fortalecer la política en sintonía con el papel que desempeñan dichas formas de organización y participación —así como las nuevas ciudadanías— en el contexto actual de la democracia colombiana.



ARTÍCULO 2.3.2.4.6. Líneas de acción de la Política Pública. Las Líneas de acción de la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral, son:

- 6.1. Capacidades y condiciones institucionales.
 - a. Participación en el ciclo de la Gestión Pública.
 - b. Acceso a la información pública.
 - c. Diseño de políticas públicas:
 - d. Control social:
- 6.2. Capacidades organizativas e individuales.
 - a. Capacidades de las organizaciones sociales y ciudadanía.
 - b. Ejercicio de veedurías ciudadanas y control social.
 - c. Implementación del Sistema de Participación Ciudadana:
 - d. Instancias de participación ciudadana:
- 6.3. Cierre de brechas para la transformación territorial.
 - a. Reconocimiento de otras formas organizativas formales y no formales de participación:
 - b. Articulación de instrumentos de participación y presupuestos participativos:

Condiciones institucionales

- Se recomienda que la política se constituya en un motor para promover la transformación de las prácticas que reproducen la corrupción, pues tienden a socavar la democracia y el ejercicio del derecho a la participación. Así, es necesario que las líneas de acción mencionadas incluyan y amplíen acciones dirigidas a fortalecer y garantizar la fiscalización y la vigilancia que lleva a cabo la ciudadanía de manera individual o a través de sus organizaciones, movimientos, redes, plataformas y/o instituciones ciudadanas, según lo establecido en la Ley 1757 de 2015. Estas líneas deben incorporar estrategias específicas orientadas a promover el control social incidente, fomentar la participación de la ciudadanía en los escenarios de rendición de cuentas de las entidades públicas y definir mecanismos para robustecer las iniciativas de petición de cuentas y veeduría a la gestión pública que llevan a cabo liderazgos sociales y sectores organizados y no organizados de la ciudadanía.
- Se debe asumir la transparencia y el acceso a la información pública como pilares para el ejercicio de la participación ciudadana en la planeación y seguimiento a la gestión pública, por lo tanto, las líneas de acción deben promover estrategias que busquen el acceso efectivo a la información pública, por medio de la diversificación de mecanismos y medios que lo promuevan y permitan, comprendiendo los contextos y las brechas territoriales urbano-rurales y sociales existentes, que limitan la disponibilidad y uso de la información por parte de la ciudadanía.
- Es importante la promoción progresiva de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), y en general, de herramientas de análisis de datos bajo unos criterios de accesibilidad considerando las brechas mencionadas con anterioridad. El desarrollo de estos mecanismos permite la disponibilidad, consulta efectiva, y acceso progresivo a datos de calidad y que sean comprensibles por parte de la ciudadanía, organizaciones y veedurías ciudadanas. Esto facilitaría y fortalecería la incidencia de la sociedad civil en las diferentes instancias y espacios de planeación, toma de decisión y seguimiento a la gestión pública. Además, estas herramientas también permiten la exploración y rastreo de la ejecución de los recursos públicos, permitiendo el uso innovador de los datos, para un ejercicio de control social más incidente e informado.
- Promover el uso de las TIC y de herramientas de análisis de datos, permite: i) mejorar la confianza entre la ciudadanía y las autoridades públicas, en perspectiva de Estado abierto, con el fin de acceder a la información pública de forma transparente y clara; ii) garantizar la trazabilidad de la información, su disponibilidad y prevención de riesgos de suplantación de documentos y/o procesos; iv) facilitar el manejo, almacenamiento y sistematización de grandes volúmenes de información, mejorando su gestión, y facilitando su entendimiento por parte de la ciudadanía; y v) fomentar el involucramiento de diferentes grupos sociales, sectores y poblaciones, a través de mecanismos innovadores en instancias de participación política y toma de decisiones permitiendo que puedan ser escuchadas y sus propuestas consideradas en los procesos democráticos.

Capacidades organizativas e individuales:

- Se requieren estrategias, mecanismos y medidas concretas en el Plan de Acción para respaldar a la ciudadanía organizada y no-organizada en el ejercicio del derecho a la participación y el control social, lo que supone promover incentivos y recursos, con la finalidad de fortalecer las capacidades y conocimientos técnicos de las organizaciones y ciudadanía, para un control social incidente y la veeduría ciudadana.
- Generar estrategias innovadoras dirigidas a promover una cultura de participación y cualificar a la ciudadanía para su intervención en los procesos participativos con especial énfasis en la incidencia y el fortalecimiento de las capacidades para la vigilancia y la fiscalización de los asuntos públicos. Las acciones pedagógicas y las instituciones educativas son fundamentales para establecer el vínculo entre la participación ciudadana y la lucha contra la corrupción.



<p>c. Apertura al diálogo a nuevas expresiones de participación</p> <p>6.4. Apertura democrática electoral para la consolidación de paz.</p> <p>a. Mayor transparencia en la información del proceso electoral:</p> <p>b. Formación democrático electoral:</p> <p>c. Inclusión y reincorporación a nuevos liderazgos políticos:</p> <p>d. Promoción de mecanismos de participación ciudadana y electoral</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Robustecer habilidades ciudadanas en temas relacionados con la gestión fiscal y financiera de las entidades territoriales en aras de incentivar la participación en los escenarios e instancias de toma de decisiones sobre el gasto público, el monitoreo y el control social a la ejecución del presupuesto público. ● Impulsar procesos de sensibilización y capacitación a funcionarios públicos de las administraciones departamentales, municipales, distritales y locales sobre la importancia de la participación ciudadana como componente central y vinculante de la gestión pública. <p>Apertura democrática electoral para la consolidación de paz.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Es necesario promover el potencial pedagógico y de transformación social y cultural de la presente política. Por lo tanto, se sugiere fortalecer y articular a través de esta línea de acción, el rol del Ministerio de Educación, universidades, colegios y todo tipo de espacios dedicados al fomento y construcción de conocimientos de acuerdo a las necesidades y dinámicas territoriales y sociales, frente al fomento, discusión y desarrollo de mecanismos y herramientas para el ejercicio incidente del derecho a la participación ciudadana.
<p>ARTÍCULO 2.3.2.4.7. Enfoques de la Política Pública. Son Enfoques de la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Curso de Vida. 2. Interseccional 3. Diferencial en Discapacidad 4. Género y Diversidad 5. Territorial 6. Étnico 7. Derechos humanos 	<ul style="list-style-type: none"> ● Se recomienda incorporar, además de los enfoques contemplados en el artículo 111 de la Ley 2294 de 2023 y en este borrador de decreto, perspectivas diferenciales que consideren otros enfoques como el de campesinado y el ambiental en aras de garantizar procesos de participación y planeación más inclusivos e incidentes de grupos poblacionales históricamente excluidos y con déficit de representación sociopolítica. Asimismo, es crucial integrar un enfoque de Estado Abierto que defina acciones dirigidas a promover el diálogo y la deliberación, la colaboración, la innovación pública y ciudadana, la petición y rendición de cuentas, así como el control social incidente. Finalmente, se debe procurar la transversalización de los enfoques en las actividades incluidas en el Plan de Acción anexo a este decreto. ● Además de enunciarlos, se sugiere incluir una definición general de todos los enfoques en el decreto dado que no todos los actores interesados en la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral van a tener la posibilidad de consultar el documento base. ● Todos los enfoques, su definición, alcance y perspectivas de transversalización, deben ser desarrollados en el documento base.
<p>ARTÍCULO 2.3.2.4.8. Implementación. La implementación corresponde al Ministerio del Interior con apoyo del Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás Entidades del orden nacional en concurrencia de las Entidades territoriales, implementar las</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Incluir acciones relacionadas con la arquitectura institucional de la participación ciudadana, que fomenten la coordinación y articulación entre entidades e instancias nacionales (fundamentalmente el Ministerio del Interior, el Departamento Nacional de Planeación y el Consejo Nacional de Participación Ciudadana), y las autoridades e instancias departamentales, municipales, distritales y locales, considerando los principios de descentralización, solidaridad, complementariedad y subsidiariedad que también deben operar para el acoplamiento entre la política nacional de participación y las correspondientes políticas y subsistemas locales. Además, es necesario especificar la forma en la que el sector público debe facilitar y promover la participación ciudadana en los diferentes niveles territoriales, evitando la dispersión de funciones de las entidades con responsabilidades en la materia. ● Incluir unas acciones que especifiquen el papel de la Personería y la Defensoría del Pueblo en la implementación de la política, comprendiendo que sus funciones se encuentran asociadas con la garantía del derecho a la participación ciudadana en todas las instancias y mecanismos institucionales y no institucionales destinados a su ejercicio.



<p>acciones tendientes a la divulgación, implementación y ejecución de “La Ampliación y Fortalecimiento de la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral”.</p>	
<p>ARTÍCULO 2.3.2.4.9. Seguimiento y evaluación. El seguimiento y evaluación de “La Ampliación y Fortalecimiento de la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral” estará a cargo del Ministerio del Interior en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien elaborará anualmente un documento de evaluación del Plan de Acción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda establecer lineamientos y mecanismos para el seguimiento, el monitoreo y la evaluación de todas las actividades incluidas en el Plan de Acción anexo a este decreto con sus correspondientes metas e indicadores de resultado e impacto. Lo anterior con miras a poner a disposición de la ciudadanía información relevante durante el ciclo de la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral, habilitando condiciones para la participación y el ejercicio del control ciudadano en todas las fases de su implementación.
<p>Oportunidades de articulación con otros marcos institucionales y normativos relativos al derecho a la participación ciudadana</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Avanzar en la estructuración y la articulación del plan de acción de la presente política pública, con el Sistema Nacional de Participación Ciudadana y el Sistema Nacional de Planeación Participativa y Presupuestos Participativos, en tanto dispositivos que contemplan instancias, espacios, sujetos, recursos, instrumentos y acciones de participación a escala nacional, departamental, municipal, distrital y local. • Es necesario que tanto la presente política pública, como el Sistema Nacional de Planeación Participativa y Presupuestos Participativos, fomente espacios de participación y veeduría para la formulación y el seguimiento de los Presupuestos Participativos, que busquen promover la incidencia ciudadana en la definición de los proyectos de inversión que respondan a las demandas y necesidades de los distintos contextos territoriales del país, principalmente los de carácter local y barrial. Asimismo, es importante que la política pública fomente la relación dialógica y permanente entre las instancias de participación ciudadana, y los Concejos Municipales y Distritales. Concejales y concejalas deben acceder a información y conocer las propuestas de la ciudadanía con la finalidad de tenerlas en cuenta en la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial y en la implementación de planes, programas y proyectos.